

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	MIRYAM RAMÍREZ CARTAGENA
Demandado	SANTIAGO CARO PRESIGA y ABELARDO ANTONIO CARO RUEDA
Radicado	05001 40 03 028 2019 00593 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 01 de julio de 2021 se decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición del oficio de rigor para que fuera diligenciado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite, y no hay medidas cautelares pendientes de perfeccionar.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280f91db77af7439a8006e3bc2d522be1f6a7b71708992ef3ee516434309e016**

Documento generado en 23/11/2021 07:53:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>